**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**

| | |
|---|---|
| **CONTRATO No.** | **CIA–CSB- 001 - 2024** |
| **CONTRATANTE** | **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR –C.S.B.** |
| **NIT** | **806.000.327 – 7** |
| **CONTRATISTA** | **ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LA SUB-REGION DEL CANAL DEL DIQUE NIT. 9 0 0 0 0 0 0 5 1-0** |
| **Representante Legal** | **CARMELO GUZMAN FUENTES**<br>**CC No.** 73.540.147 de Santa Rosa de Bolívar |
| **OBJETO** | "**INTERVENTORIA TÉCNICA, JURÍDICA, CONTABLE, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL** al PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO ESAL, IPESAL CC-001–2024, cuyo objeto es la "REHABILITACIÓN ECOLÓGICA PARTICIPATIVA DE ÁREAS AFECTADAS POR LA PÉRDIDA DE LA COBERTURA BOSCOSA, EN LA CUENCA DIRECTOS AL BAJO MAGDALENA ENTRE EL BANCO Y PLATO, CÓDIGO 2907; EN JURISDICCIÓN DE LA CSB MUNICIPIO DE EL PEÑON" |
| **VALOR** | **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($255.272.579.oo) ML -**IVA incluido y todos los demás impuestos a que haya lugar. |
| **DURACION** | **DIEZ (10) MESES,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución contractual, estos son: expedición de registro presupuestal y aprobación de la garantía única |
| **FECHA DE SUSCRIPCIÓN** | **23 DE FEBRERO DE 2024** |

Entre los suscritos a saber, de una parte **CLAUDIA CABALLERO SUAREZ,** mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. C.C. No 9.134.114 de Magangué, domiciliado en esta ciudad, quien actúa en calidad de **Director General** de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar –"C.S.B.", designado mediante acuerdo No 008 del 02 de noviembre de 2021, quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, y de otra parte **ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LA SUB-REGION DEL CANAL DEL DIQUE NIT. 9 0 0 0 0 0 0 5 1-0,** constituida mediante escritura pública No. 1594 del 21 junio de 2011 reformada por la escritura pública No. 1374 del 30 de mayo de 2012, representada legalmente por el señor CARMELO **GUZMAN FUENTES,** identificad**o** con la Cedula de Ciudadanía No**.** 73.540.147 de Santa Rosa de Bolívar, quien, para efectos del presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1.)** Que mediante Acuerdo 015 del 20 de octubre de 2022, el MADS aprobó el proyecto y distribuyo el presupuesto asignando la partida a la CSB para ejecutar el proyecto cuyo objeto es **"REHABILITACIÓN ECOLÓGICA PARTICIPATIVA DE ÁREAS AFECTADAS POR LA PÉRDIDA DE LA COBERTURA BOSCOSA, EN LA CUENCA DIRECTOS AL BAJO MAGDALENA ENTRE EL BANCO Y PLATO, CÓDIGO 2907; EN JURISDICCIÓN DE LA CSB MUNICIPIO DE EL PEÑON", 2).** Que la dependencia de Planeación de la Corporación Autónoma Regional Del Sur De Bolívar -CSB, solicitó autorización al director para la contratación con una ESAL, para ejecutar mediante contrato de colaboración el proyecto **"REHABILITACIÓN ECOLÓGICA PARTICIPATIVA DE ÁREAS AFECTADAS POR LA PÉRDIDA DE LA COBERTURA BOSCOSA, EN LA CUENCA DIRECTOS AL BAJO MAGDALENA ENTRE EL BANCO Y PLATO, CÓDIGO 2907; EN JURISDICCIÓN DE LA CSB MUNICIPIO DE EL PEÑON"**, para lo cual adjuntó el estudio previo y los documentos del proceso de contratación. **3)** Que la Corporación celebró proceso competitivo y selecciono una

ESAL para ejecutar mediante convenio de colaboración el proyecto **"REHABILITACIÓN ECOLÓGICA PARTICIPATIVA DE ÁREAS AFECTADAS POR LA PÉRDIDA DE LA COBERTURA BOSCOSA, EN LA CUENCA DIRECTOS AL BAJO MAGDALENA ENTRE EL BANCO Y PLATO, CÓDIGO 2907; EN JURISDICCIÓN DE LA CSB MUNICIPIO DE EL PEÑON",** lo cual genera la necesidad a la Corporación autónoma Regional del Sur de Bolívar C.S.B., de celebrar un CONTRATO INTERADMINISTRATIVO que permita desarrollar las actividades de INTERVENTORIA TÉCNICA, JURÍDICA, CONTABLE, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL al Proyecto o convenio cuyo objeto es **"REHABILITACIÓN ECOLÓGICA PARTICIPATIVA DE ÁREAS AFECTADAS POR LA PÉRDIDA DE LA COBERTURA BOSCOSA, EN LA CUENCA DIRECTOS AL BAJO MAGDALENA ENTRE EL BANCO Y PLATO, CÓDIGO 2907; EN JURISDICCIÓN DE LA CSB MUNICIPIO DE EL PEÑON".** 4) con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de entidades públicas se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal". **5)** Que la disposición normativa anteriormente citada permite la asociación de entidades públicas con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo. **6**) Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 dispone: "Contratos o convenios interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. (…)". **7)** Que así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.1. de la citada disposición normativa consagra: "Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los convenios de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto". 8) Que, en atención a las anteriores consideraciones, las contrataciones directas adelantadas bajo la modalidad de contratos interadministrativos requieren de la expedición del acto administrativo que justifica dicha contratación en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015. **9)** Que, de acuerdo con lo anterior, se analizó la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación, razón por la cual, se realizó una descripción del objeto con sus especificaciones esenciales y se fundamentó jurídicamente la modalidad de selección; aspectos que están plasmados en el documento de estudios previos que reposan en la carpeta de los contratos a suscribir con cada uno de los municipios que integran la jurisdicción. **10)** Que, así las cosas, es necesario suscribir un Contrato Interadministrativo con la ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LA SUB-REGION DEL CANAL DEL DIQUE NIT. 9 0 0 0 0 0 0 5 1-0. **11)** Que la Corporación recibió y aprobó la propuesta técnica y económica presentada por la ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LA SUB-REGION DEL CANAL DEL DIQUE NIT. 9 0 0 0 0 0 0 5 1-0, **12)** que con fundamento en las anteriores consideraciones se procede a celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. DENOMINACIÓN:** De conformidad con lo dispuesto en el literal a) numeral 1º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 80 de 1993 y el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 y la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, el presente contrato se estipula bajo los preceptos que rigen la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA. CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO:** Por el presente contrato **EL CONTRATISTA** se obliga a **"**la INTERVENTORIA TÉCNICA, JURÍDICA, CONTABLE, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL al Proyecto o convenio cuyo objeto es **"REHABILITACIÓN ECOLÓGICA PARTICIPATIVA DE ÁREAS AFECTADAS POR LA PÉRDIDA DE LA COBERTURA**

**BOSCOSA, EN LA CUENCA DIRECTOS AL BAJO MAGDALENA ENTRE EL BANCO Y PLATO, CÓDIGO 2907; EN JURISDICCIÓN DE LA CSB MUNICIPIO DE EL PEÑON"** de conformidad con el Pliego de Condicionesy la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. **CLAUSULA TERCERA: ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA** se compromete a realizar las Actividades en el término indicado en los Estudios Previos, anexos y demás documentos precontractuales, y las demás obligaciones contenidas en su propuesta, concordantes con la necesidad de la entidad**. CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución del contrato será de **DIEZ (10) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento (firma de las partes), y de ejecución (Aprobación de la garantía única de cumplimiento y el registro presupuestal). **CLAUSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor del contrato Interadministrativo se ha estimado en la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($255.272.579.oo) ML,** de conformidad con la propuesta Económica del Proponente Habilitado, IVA incluido y todos los demás impuestos a que haya lugar**,** suma que corresponde al presupuesto oficial de la presente contratación amparado mediante **CDP No. 242 del 20 de febrero de 2024**. La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR – CSB pagará el valor de su aporte de la siguiente manera: 1. Hará un primer desembolso equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del Contrato por concepto de anticipo, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y entrega del plan de trabajo y cronograma de ejecución. 2. El valor pendiente se hará por medio de desembolsos parciales, equivalentes al porcentaje del valor de los avances de ejecución del convenio el cual ira ligado directamente al avance y aval de las actividades del convenio principal, esto será con previa presentación de la solicitud de desembolso, la cual deberá ir acompañada de la cuenta de cobro y/o factura, el cumplimiento de las actividades y especificaciones técnicas – económicas pactadas; para lo cual deberán entregar informe, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio y constancias de pago de las obligaciones por conceptos de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar. La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR (C.S.B) secompromete a pagar al contratista el valor del presente contrato previa presentación del informe correspondiente de recibido y aprobación por parte del supervisor y/o interventor. **Nota 1.** EL Contratista deberá radicar en la dependencia competente de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLIVAR-LA CSB, las correspondientes facturas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibode las actas parciales y final debidamente aprobadas por el supervisor. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales de la de la CORPORACION según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). En el evento que el Supervisor, por cualquier medio probatorio idóneo, encontrare que el consultor no está utilizando el personal, los equipos o ejecutando las actividades ofrecidas en su Propuesta incluidos en el Valor del Contrato, podrá solicitar a LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLIVAR - CSB efectuar los descuentos correspondientes a salarios y prestaciones del personal faltante, o los costos de equipos y de las actividades dejadas de ejecutar, sin necesidad de requerimientos, sin perjuicio de las acciones contractuales a que hubiere lugar y de la facultad de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato. La iniciación del Contrato o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, no se encuentran supeditadas en ningún caso a ningún pago anticipado. **PARÁGRAFO 1**. En el evento que la Fecha Efectiva de Terminación ocurra en forma anticipada, por causas no imputables alconsultor, se pagará proporcionalmente a éste hasta el día en que ocurra la Fecha Efectiva de Terminación. No habrá lugar a otro tipo de pago por ningún otro concepto. **PARÁGRAFO 3.** Los pagos estarán sujetos a los descuentos de Ley y no serán reajustados por ningún concepto. **PARÁGRAFO 4**. Los pagos establecidos en esta Cláusula cubren todos los honorarios y costos del consultor para la total ejecución de sus labores. En consecuencia, no habrá pago adicional al aquí estipulado. **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS**

**PARTES**. A través del presente contrato interadministrativo **EL CONTRATISTA** se obliga a: 1. Realizar las actividades descritas en el alcance del objeto establecido en el pliego de condiciones y en los estudios previos del proceso de selección. 2. Responder en los plazos que la CORPORACIÓN y la Supervisión establezcan en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen. 3. Constituir la garantía única y mantenerla vigente durante el plazo del contrato y el término solicitado por el CONTRATANTE. 4. Ejecutar el objeto del contrato por su cuenta y riesgo, asumiendo todas las implicaciones que se requieran para el buen desarrollo del mismo. 5. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones. 6. Atender oportunamente los requerimientos que efectúe la Entidad, por intermedio del Supervisor y acatar las instrucciones que, durante el desarrollo del contrato, se impartan por parte del mismo. 7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y la obtenida,solo podrá ser revelada con autorización de la Corporación. 8. Cumplir con el objeto contractual dentro del plazo estipulado. 9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse. 9. Tomar todas las medidas contundentes la prevención de riesgos durante la ejecución de sus actividades u operaciones y cumplir con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional aplicables. 10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato, artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. 11. Sufragar todos los gastos de perfeccionamiento y legalización que genere la ejecución del contrato,incluyendo impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales, salarios del personal que llegare a ocupar, equipos y demás costos inherentes a la ejecución del contrato, manteniendo fijos los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato. 12. Cumplir con las obligaciones inherentes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, ello de conformidad a lo exigido por parte del Art. 50 de la Ley 789 de 2002, del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. 13. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **PARÁGRAFO No 1: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Como parte de sus funciones por área de gestión el Interventor deberá cumplir con los siguientes Obligaciones Específicas, según apliquen al Contrato: 1**. Gestión Administrativa**: Realizar los procesos y actividades para la gestión administrativa del Convenio principal y del Contrato de Interventoría, que pudieran implicar interacción con el Contratista y/o la CSB. Lo anterior implica el establecimiento de un sistema de coordinación y comunicación eficiente entre las partes incluyendo la entrega y archivo de la información de forma oportuna y organizada, la digitalización de correspondencia y documentación, la recepción y verificación de informes, entre otros. **2.Gestión Técnica:** Realizar los procesos y actividades relacionadas con la medición, pruebas, evaluación y verificación de procedimientos, intervenciones y desempeño del Contratista en el área técnica durante la ejecución de actividades, según aplique a cada Contrato. **3. Gestión Financiera:** Realizar los procesos y actividades relacionadas con la revisión y control del manejo financiero y presupuestal del Convenio principal y rendir los informes correspondientes manteniendo la constante comunicación entre el Contratista y la CSB; La actividad incluye la revisión y seguimiento del manejo de todos los recursos, incluyendo el control del manejo y buena inversión del anticipo otorgado. **4. Gestión Jurídica:** Realizar los procesos y actividades enfocadas en verificar la aplicación y cumplimiento de los aspectos regulatorios y contractuales relacionados con el Convenio principal, así como apoyar a la CSB en todos los aspectos jurídicos que se susciten en el desarrollo del contrato. **5. Gestión Ambiental:** Realizar los procesos y actividades enfocadas en la coordinación de las diferentes actividades y métodos

de control, tendientes a propiciar que las actividades, programas y medidas planteadas en los estudios de impacto ambiental, planes de manejo ambiental y de disposición de residuos sean implementadas para minimizar los efectos ambientales negativos y maximizar los positivos, de acuerdo con la normativa aplicable y las directrices que sobre la materia dicte el Ministerio de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Sostenible (MAVDS) y la CSB como autoridad ambiental. **6. Gestión Social:** Realizar los procesos y actividades enfocadas en asegurar el cumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones sociales necesaria para el Plan de manejo ambiental del Contrato, con el fin de lograr la minimización y mitigación de los impactos sociales que genere el desarrollo del mismo. Incluye la verificación del cumplimiento de leyes en materia de atención al usuario, seguimiento del trámite que da el Contratista a peticiones, quejas o inquietudes de las comunidades con respecto al manejo social de la obra, consultas previas a comunidades indígenas, afro descendientes, entre otras, y en general, la verificación de la aplicación de la ”Ley Aplicable”. Incluye las obligaciones Socioambientales del Contrato de Interventoría. **7. Gestión Predial:** Realizar los procesos y actividades enfocadas en el control y vigilancia técnica, jurídica y social de la gestión que adelanta el Contratista para verificar la propiedad de las áreas requeridas para la ejecución del Contrato a favor de los beneficiarios del programa, mediante la vigilancia del cumplimiento normativo y contractual en la materia y control de la gestión predial**. PARAGRAFO No 1. Para todos los efectos legales, hace parte integral del presente contrato interadministrativo la totalidad del contenido Técnico del** Anexo 1 – Descripción técnica de la Interventoría y equipo de trabajo, del Pliego de condiciones**, como elemento fundamental para desarrollar el objeto contractual. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:** 1. Prestar toda la colaboración que el CONTRATISTA solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. 2. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista. 3. Exigirdel Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 4. Recibir a satisfacción las actividades y servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato y en el estudio previo. 5. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma pactada y consujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 6. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF yCajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (50 de la Ley 789 de 2002, articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y la ley de Reforma Tributaria. 7. Suscribir el acta de Liquidación. 8. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA** De conformidad con el Artículo 53 de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** se hará responsable civil y penalmente por el incumplimiento de las obligaciones, derivadas del contrato y por los hechos, negligencias u omisiones que le sean imputables por causar daños y perjuicios a terceros y a LA CORPORACIÓN. - **CLÁUSULA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales, la a ejecución del presente contrato se realizará en jurisdicción de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR (C.S.B), así: **DESCRIPCIÓN Y UBICACIÓN DE LA ZONA DEL PROYECTO** El proyecto se localiza en la Vereda Buenos Aires, del municipio de El Peñón, en el departamento de Bolívar, hacia el sur del municipio, en las coordenadas planas, correspondientes al Sistema de coordenadas: MAGNA-SIRGAS / Origen – Magna Colombia Bogotá

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Este | : | 1.015.651 m | – | 1.020.956 m |
| Norte | : | 1.460.553 m | – | 1.463.998 m |

**CLAUSULA NOVENA MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del contratista y sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugary de la cláusula penal pecuniaria, **LA CORPORACIÓN** podrá imponer multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor del mismo, por cada día de retraso, aplicando el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007; así mismo, en el evento de haber lugar a ello, se dará aplicación a lo dispuesto en el Art. 1 de la Ley 828 de 2003. **PARÁGRAFO PRIMERO:** para efectos de que el contratista cancele los valorespor la mora de

la ejecución de las obligaciones no se requiere que la corporación lo constituya en mora, el simple incumplimiento imputable al contratista dará origen al pagode las sumas previstas en esta cláusula. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista autoriza que la corporación descuente de las sumas que le adeude los valores correspondientes a las multas. **CLÁUSULA DECIMA. GARANTÍAS:** el contratista deberá constituir a favor de LA CORPORACIÓN – para la aprobación de este, garantía única otorgada por compañía de seguros o entidad bancaria, autorizada para funcionar en Colombia o cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, contemplado en el Decreto 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos:

| **Riesgos** | **Riesgos asegurables** | |
|---|---|---|
| | **Valor mínimo asegurable** | **Vigencia** |
| Responsabilidad Civil Extracontractual | 200 SMLMV | El término de Ejecución del contrato. |
| Cumplimiento | Equivalente al veinte (20%) del valor contrato, (Cubre el valor de la cláusula penal y las multas) | El término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. |
| Calidad del servicio | Equivalente al diez (10%) del valor del contrato. | El término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. |
| Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizacioneslaborales. | Equivalente al cinco (5%) del valor del contrato. | El término de ejecución del contrato y tres (3)años más. |
| Buen manejo y correcta inversión del anticipo | por una cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del anticipo | con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más |

**PARÁGRAFO 1.** EL CONTRATISTA en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, deberá ampliar el valor y/o la vigencia de las garantías otorgadas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El pago de los valores a que se compromete se subordina a las apropiaciones presupuestales de La Corporación CSB, vigencia fiscal 2024, El presente Contrato cuenta con el certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 124 del 12 de enero de 2024**,** expedido por el jefe de Presupuesto SPGR, por valor DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($275.272. 579.oo) ML**. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna sin el consentimiento previo y por escrito de la Corporación, por cuanto se trata de un contrato intuito persona (artículo 41 ley80 de 1993). **CLÁUSULA DECIMA TERCERA-CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de mora o incumplimiento total o parcial por parte del **CONTRATISTA**, **LA CORPORACIÓN** le impondrá una sanción penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio, que la Corporación pueda solicitar al contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO.** El contratista autoriza que la Corporación descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria**. CLAUSULA DECIMA CUARTA: DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la constitución y la ley, y quesi

llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme a lo previsto en la Ley. Así mismo que no se encuentra en el boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría general de la República. **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA responderá por haber ocultado inhabilidad o incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.**- El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su legalización requiere de la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución requiere de la presentación y aprobación de la póliza de garantía única exigidas en la Cláusula Decima del presente proveído, a favor de LA CORPORACIÓN, las cuales para suaprobación deben ser presentadas con el respectivo pago de las primas. **CLAUSULA DECIMA SEXTA-CONFIDENCIALIDAD:** El contratista por el solo hecho de la firma del presente documento, se compromete a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar o realizar un uso diferente del previsto en este acuerdo, ni utilizara dicha informaciónpara el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicara ni la compartirá con terceras personas, salvo autorización previa y escrita de la corporación, so pena de incumplir el presente contrato y hacerse acreedor de las sanciones legales que la ley contempla. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato será ejercida por el **SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL**, o quién designe por escrito el ordenador del gasto quién será responsable de aprobar los pagos y los informes que presente EL CONTRATISTA, igualmente será responsable de informar a LA CORPORACIÓN de cualquier circunstancia que pueda afectar la adecuada y oportuna ejecución del objeto contractual y sus obligaciones, así como de solicitar la liquidación del contrato. Para estos efectos, el supervisor ejercerá las actividades de supervisión y controlde la ejecución del contrato que le corresponde directamente de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011y demás normatividad vigente y tendrá las siguientes obligaciones: 1. Suministrar toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato, así como también,brindar el apoyo administrativo y logístico que se requiera. 2. Supervisar técnica, administrativa y legalmente la ejecución del contrato. 3. Velar porque EL CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente contrato en la forma, condiciones ofertadas y contratadas,para lo cual tendrá la facultad de requerir a EL CONTRATISTA por escrito, con el fin de queajuste su ejecución a los términos pactados. 4. Exigir a EL CONTRATISTA, la informaciónque considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato y para ejercer de manera general el control del mismo. 5. Verificar las actividades desarrolladas frente a las obligaciones del contrato. 6. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecidoen la Ley 828 de 2003, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia al Director Generalde la CORPORACIÓN. 7. Expedir el certificado de cumplimiento a EL CONTRATISTA respecto de las obligaciones objeto del presente contrato, previa entrega del informe de actividades por parte del mismo y la copia de los documentos que acrediten el pago por parte de EL CONTRATISTA al Sistema de Seguridad Social Integral. La documentación anterior deberá ser remitida a la Subdirección Administrativa y Financiera de la CORPORACIÓN, para el trámite de pago correspondiente. 8. Informar a la CORPORACIÓN cualquier demora e incumplimiento en las obligaciones de EL CONTRATISTA. 9. Elaborar informes mensuales sobre la ejecución del contrato. 10 El supervisor deberá constatar a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si llegare a tener observaciones o inquietudes sobre la ejecución del mismo, no podrá expedir el

certificado de cumplimiento final hasta tanto no sean clarificadas. 11. Elaborar dentro del mes siguiente a la terminación del contrato el acta de liquidación del mismo y allegar la documentación pertinente, si hay lugar a ello; lo cual deberá ser remitido la Secretaria General para su revisión y aceptacióny proceder al trámite de suscripción de la misma. Las obligaciones aquí establecidas sólo se entenderán cumplidas por el supervisor, una vez se encuentre suscrita el acta final de liquidación por EL CONTRATISTA Y LA CORPORACIÓN, si a ello hay lugar. 12. El supervisor debe si es necesario solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante la ordenadora del gasto, mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. 13. Las demás inherentes a la función asignada y las contempladas en el Ordenamiento jurídico respecto de la Supervisión e Interventoría. **PARÁGRAFO PRIMERO: CAMBIO DE SUPERVISOR:** Si se requiere el cambio dé "supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el Director General de LA CORPORACIÓN, podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. Si el supervisor enejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: Estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones. **PARÁGRAFO SEGUNDO: LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR:** El supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes, mediante la suscripción de modificaciones al convenio principal. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: NO VINCULACIÓN LABORAL.-** Por tratarse de un Contrato de Interventoria, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a los valores expresamente convenidos en las cláusulas anteriores, razón por la cual, el presente contrato no vincula a LA CORPORACIÓN ni laboral, ni prestacionalmente con EL CONTRATISTA ni con los empleados de este De acuerdo con el artículo 32, numeral 3 inciso 2 de la Ley 80 de 1993 el presente contrato no genera relación laboral entre LA CORPORACIÓN y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a **LA CORPORACIÓN** por todos los reclamos, perjuiciosy daños presentados y/o causados a bienes y/o terceros en razón de la ejecución del contrato suscrito y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causados por su acción, omisión, negligencia, por los que responderá civil y penalmente. **CLAUSULA VIGÉSIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Además de las causales de terminación unilateral previstas en el Artículo 17 de la Ley 80/93, el presente contrato podrá terminarse por: **a)** Por mutuo acuerdo, anticipadamente al vencimiento del plazo de ejecución, las partes podrán convenir la terminación del contrato **b)** Por vencimiento del plazo de ejecución del objeto contractual **c)** Por la posibilidad de sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad con posterioridad a la celebración del contrato, debiendo **EL CONTRATISTA**, comunicarlo anticipadamente a **LA CORPORACIÓN**, para proceder a la actuación administrativa pertinente, **d)** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato, **e)** Con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución, Unilateralmente cuando **EL CONTRATISTA** haya incumplido las obligaciones contraídas en el presente contrato y la

ejecución del objeto contractual, o de común acuerdo por las partes en el mismo caso. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DE LA CADUCIDAD - LA CORPORACIÓN** podrá declarar la caducidad del presente contrato si el contratista incumple alguna de las obligaciones, con lo cual se afecte de manera grave y directa su ejecución y se evidencie paralización del servicio contratado aplicando el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Pero **LA CORPORACIÓN** podrá abstenerse de declarar la caducidad, adoptando las medidas y ejerciendo el control necesario, que garanticen la ejecución del objeto del contrato (artículo 18 ley 80 de 1993).**CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN.** En cuanto a su interpretación, modificación y terminación unilateral y perfeccionamiento, este contrato se rige por las reglas y principios establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, adicionen, sustituyen o deroguen. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO** - La liquidación del contrato se hará de común acuerdo, mediante acta que suscribirán el Director General, el Contratista y el Interventor. Sí el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por LA CORPORACIÓN, y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: a) Copia del acta definitiva de la prestación delservicio y recibo a satisfacción de los las obras ejecutadas; b) Constancia suscrita por el Interventor, en la cual aparezca que el contratista está a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del contrato. El trámite de liquidación del contrato se sujetará a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PRORROGAS**, Previa justificación, el plazo de ejecución del contrato podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: IMPREVISIÓN – SUSPENSIÓN TEMPORAL.**- En caso de surgir hechos imprevistos, a los cuales no se pueda resistir, que impidan el cumplimiento, por una u otra parte, de las obligaciones contractuales, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será suspendido en un término igual al que duren tales circunstancias. La parte que resulte afectada por tales hechos y que no pueda, por ello, cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra, dentro de los dos (2) días siguientes al inicio de las mismas y deberá presentar informes periódicos sobre el estado en que está transcurriendo el imprevisto. Dentro del mismo plazo, la parte afectada deberá enviar a la otra, las pruebas necesarias que acrediten la existencia del hecho. Durante el periodo en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. Una vez hayan cesado dichas circunstancias, la notificación sobre ese hecho, deberá surtirse de forma inmediata.**CLAUSULA VIGÉSIMA SÉXTA: REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DE PAGOS**. LA CORPORACIÓN no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras éste no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**. Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.**- Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación y los estudios y documentosprevios. 2. Invitación a enviar propuesta. 3. La propuesta del Contratista. 4. Certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal. 5. Documentos, actas,

acuerdos, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato. **CLAUSULA VIGECIMA NOVENA: DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: LA CORPORACIÓN** podrá declarar la caducidad de este contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización; o cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación de no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho o celebre pactos o acuerdos prohibidos. Declarada la caducidad: a) No habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. c) Se harán efectivas la garantía a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas antes y la Cláusula Penal Pecuniaria. d) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fuerena librase o entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la Resolución de Caducidad, se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes. **CLAUSULA TRIGÉSIMA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se tiene como domicilio la ciudad de Magangué - bolívar, y señalan como dirección para las notificaciones: LA CORPORACIÓN, en la Avenida Colombia Calle 16 No. 10 - 27 Telefax 6888339, correo electrónico generalcsbsecretaria@gmail.com. EL CONTRATISTA **ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LA SUB-REGION DEL CANAL DEL DIQUE NIT. 9 0 0 0 0 0 0 5 1-0**: Edificio CONCASA oficina 1502, Cartagena, Bolívar, Tel. 3206911974 Email asodiquemunicipios@gmail.com Para constancia de todo lo anteriormente pactado, las partes intervinientes en este acto firman el presente documento, en la Ciudad de Magangué, Departamento de Bolívar a los quince (23) días del mes de febrero de 2024.

***Firma de Aceptación por Secop 2***

**CLAUDIA CABALLERO SUAREZ**
Directora General CSB
(LA CORPORACIÓN)

***Firma de Aceptación por Secop 2***

**CARMELO GUZMAN FUENTES**
CC No. 73.540.147 de Santa Rosa
(EL CONTRATISTA**)**

Proyecto: Calixto Palmieri - Asesor Jurídico
Aprobó: Ana Estefany Mejia – Secretaria General